



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023 de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en sus artículos 76.3 (para personal funcionario) y 87.2 (para personal laboral) que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de funciones como la actividad docente, actividad investigadora y actividad de transferencia e intercambio de conocimiento e innovación. El artículo 87.2 incluye también la actividad de gestión. Asimismo, se establece que esas retribuciones se asignarán por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas y mediante un procedimiento transparente.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 32, 36 así como el artículo 85.1 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón determinan que el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, será competencia de la Agencia de la Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA).

El Gobierno de Aragón estableció, mediante Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023. Dicho Acuerdo aprobó la celebración del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los referidos complementos.

Finalizado dicho periodo, el Gobierno de Aragón ha establecido nuevamente, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, dicho Acuerdo ha aprobado la celebración del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los referidos complementos.

De conformidad con el artículo 85.1 e) de la mencionada Ley 5/2005, de 14 de junio, entre las funciones de la Agencia está el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales que puedan



ser establecidos con arreglo a la legislación vigente. Por consiguiente, conforme al marco expuesto, corresponde a ACPUA la aprobación de los criterios de evaluación de los citados complementos, los cuales se publican mediante esta Resolución que también será objeto de publicación en la página web de la ACPUA (acpua.aragon.es), integrada en el portal corporativo del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta Resolución publicar los criterios y procedimientos de evaluación conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación aprobados por Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2024-2026 y se aprueba la celebración del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los citados complementos retributivos.

Segundo.- Beneficiarios de los complementos.

Podrá ser beneficiario de los citados complementos retributivos el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza en el que concurren los requisitos previstos en el apartado segundo del Acuerdo de 5 de diciembre de 2023 del Gobierno de Aragón por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2024-2026, así como los requisitos específicos establecidos en los apartados siguientes, siempre que sean evaluados favorablemente.

Tercero.- Complemento de dedicación.

1. Este complemento tiene por objeto reconocer el satisfactorio cumplimiento de la actividad académica del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión.
2. Para el sometimiento a evaluación de la solicitud de este complemento el/la solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ausencia de sanción firme impuesta por la comisión de infracciones cometidas durante el curso evaluado y tipificadas como graves o muy graves, en el ejercicio de sus funciones.
 - b) No haber recibido evaluación negativa de la docencia en el curso evaluado conforme a la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación



de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza o bien no haber recibido evaluación desfavorable en el programa Docentia-UZ.

c) Haber tenido relación de servicios como profesor de la Universidad de Zaragoza durante el curso evaluado.

5. El complemento retributivo adicional de dedicación tendrá una vigencia anual.

Curso académico	Ejercicio del complemento
2021/2022	2024
2022/2023	2025
2023/2024	2026

Cuarto. Complemento de mérito docente.

1. Este complemento tiene por objeto reconocer el mérito en el desempeño de la actividad docente desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza en función de los méritos que acrediten la calidad de dicha actividad durante un período de cinco años.

2. Para el sometimiento a evaluación de la solicitud de este complemento el/la solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Ausencia de sanción firme impuesta por la comisión de infracciones cometidas durante el curso evaluado y tipificadas como graves o muy graves, en el ejercicio de sus funciones.

b) No haber recibido evaluación negativa de la docencia en el curso evaluado conforme a la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza o bien no haber recibido evaluación desfavorable en el programa Docentia-UZ.

3. El mérito docente se acreditará por una de estas dos vías:

a) A través de la obtención de una evaluación favorable, destacada o muy destacada en el programa Docentia-UZ.

b) A través de la acreditación de, al menos, dos méritos pertenecientes a categorías distintas de entre las que se exponen a continuación:

1º. Evaluación de la docencia.

- Haber obtenido tres evaluaciones “positiva-destacada” conforme a la Normativa Básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.



2º. Actividades de evaluación.

- Haber participado en tres tribunales de Tesis, como miembro titular o suplente.
- Haber participado en comisiones de evaluación de ocho Trabajos de Fin de Master (TFM).
- Haber participado en tribunales de Tesis o en comisiones de evaluación de Trabajos de Fin de Máster. En su conjunto, se deberán haber realizado, al menos, ocho actividades de evaluación finales. A estos efectos, un TFM computará como una actividad de evaluación y una tesis como tres actividades de evaluación.

3º. Actividades de final de grado y posgrado.

- Dirección o codirección de al menos una tesis doctoral leída.
- Participación en la dirección de tres TFM.
- Participación en la dirección de seis TFG.

4º. Participación en acciones de innovación durante tres cursos académicos.

- Participación en Proyectos de Innovación Docente de la Universidad de Zaragoza.
- Participación en Plan de Orientación Universitaria de la Universidad de Zaragoza (POUZ).

5º. Participación en acciones de internacionalización en tres cursos académicos.

- Participación en la coordinación de intercambios.
- Impartición de asignaturas en inglés como lengua vehicular, en asignaturas en las que este idioma y su cultura no sean objeto de la misma.
- Participación en programas de movilidad internacional para docentes.
- Participación en la organización de congresos de ámbito internacional.
- Presentación de trabajos en congresos de ámbito internacional.
- Realización de estancias en centros universitarios extranjeros.

6º. Participación en actividades de formación para la docencia universitaria o alta intensidad docente.

- Encargo docente efectivamente realizado en el curso (incluyendo las horas de contabilidad especial asignadas) superior al 110% de la disponibilidad docente compensada, durante tres cursos académicos del periodo evaluado.
- Asistencia a cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional, requiriéndose un mínimo en total de 30 horas.
- Impartición de cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional, requiriéndose un mínimo en total de 30 horas.



7º. Elaboración de material docente.

Autoría de material original (manuales, libros de prácticas, guías, colecciones de apuntes y prácticas, material electrónico desarrollado, por ejemplo, MOODLE), cualquiera que sea el soporte utilizado. En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico, se aportará impresión del título, autores, e índice del material electrónico, se indicará la referencia explícita de la web y justificará la puesta a disposición del estudiantado.

8º. Obtención de evaluación o acreditación favorable durante el periodo.

Haber obtenido evaluación favorable para la contratación o acreditación para una categoría superior a la ocupada al inicio de la evaluación.

4. Una vez obtenido el complemento de mérito docente, se mantendrá vigente hasta 2026. A los efectos anteriores se establecen los siguientes periodos de evaluación:

Periodo evaluado	Ejercicio del complemento
2017/2018-2021/2022	2024
2018/2019-2022/2023	2025
2019/2020-2023/2024	2026

Quinto.- Complemento de mérito investigador.

1. Este complemento tiene por objeto reconocer la calidad en ejercicio de la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza.
2. Para el sometimiento a evaluación de la solicitud de este complemento el/la solicitante debe cumplir el requisito de contar con antigüedad laboral en la Universidad de Zaragoza de, al menos, tres años, con anterioridad a la presentación de la solicitud.
3. El criterio para determinar la calidad de la actividad investigadora será la evaluación positiva de tramos de actividad investigadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o bien por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
4. La Universidad de Zaragoza certificará antes del 31 de diciembre de cada año los tramos de actividad investigadora reconocidos y elaborará una propuesta para su asignación por el Consejo Social.

Los tramos de actividad investigadora tendrán vigencia como mérito acreditado para el complemento investigador a partir del ejercicio siguiente al de su reconocimiento.



Sexto.- Proceso de Evaluación y Certificación de resultados para los complementos de dedicación y de mérito docente de la ACPUA.

1. Anualmente, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los/las solicitantes para ambos complementos y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y los procedimientos seguidos para que ésta proceda a la evaluación del proceso y a la certificación de los resultados.
2. La Subcomisión de Evaluación de Centros de la ACPUA, por delegación de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, procederá a la evaluación del proceso seguido por la UZ y a la correspondiente certificación de los resultados de la evaluación emitiendo un informe.
3. La Directora de la ACPUA, de acuerdo con el informe emitido por la Subcomisión de Evaluación de Centros de la ACPUA, emitirá la resolución correspondiente. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
4. Contra la Resolución de la Dirección de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE CALIDAD
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA